



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Luogo que los señores Alcaldes y Secretarios reciben los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas: lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 19 de Noviembre.)

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### Circular.

Con esta fecha comienzo á usar de la licencia que me ha sido concedida por el Gobierno de S. M., y queda encargado del mando de esta provincia; el Presidente de la Excmo. Diputación provincial D. Gumersindo Perez Fernandez.

Lo que he dispuesto publicar en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y habitantes de esta provincia.

Leon 18 de Noviembre de 1885.

El Gobernador.  
Conrado Solsona.

#### ORDEN PÚBLICO.

##### Circular.—Núm. 70.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales en telegrama de 13 del actual me dice lo siguiente: «Se ha fugado de la cárcel de Cumbres Mayores, Eugenio Vazquez Delgado, prófugo de la de Arceña.» En su virtud encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad la busca y captura de referido Eugenio y caso de ser habido ponerlo con las seguridades debidas á disposición de la autoridad que interesa su captura.

Leon 17 de Noviembre de 1885.

El Gobernador.  
Conrado Solsona.

### SECCION DE FOMENTO.

#### Minas.

D. CONRADO SOLSONA Y BASELGA, LICENCIADO EN AMBOS DERECHOS Y GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Juan José Yuza, vecino de esta ciudad, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy á las diez de su mañana una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de cobre y otros metales llamada *Nueva Alianza*, sita en término municipal del pueblo de Vega, Ayuntamiento de La Pola de Gordon, y pago llamado de la hiesca del oso, y linda al N. con el rm. Bernasga, S. E. y O. terrenos comunes; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata situada 60 metros próximamente al lado del O. de la cueva del oso, desde cuyo punto se medirá 50 metros en dirección al N., 250 al M., 200 al O. y 200 al P.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado ni depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 10 de Noviembre de 1885.

Conrado Solsona.

Terminada la tramitación del expediente de registro de la mina de cobre llamada *Bien atendida*, sita en término de Villanueva de la Tercia, Ayuntamiento de Rodiezmo, registrada por D. Ramon Noriega, por providencia de esta fecha, he acordado aprobarlo en conformidad á lo dispuesto en el art. 36 de la ley reformada de 4 de Marzo de 1868.

Lo que ha dispuesto se inserte en este periódico oficial, para conocimiento del público.

Leon 10 de Noviembre de 1885.

El Gobernador.  
Conrado Solsona.

#### DIPUTACION PROVINCIAL.

Esta Diputación en sesión de 10 del actual ha resuelto que á partir de 1.º de Julio próximo se fijen por suscripción y anuncios del BOLETIN OFICIAL de la provincia los precios siguientes:

Por un año de suscripción 15 pesetas.

Por un semestre de idem 8 pesetas.

Por un trimestre de idem 4,50 id. Por la publicación de anuncios particulares 0,20 céntimos de peseta por línea.

Leon 13 de Noviembre de 1885.—El Vicepresidente, Gumersindo Perez Fernandez.—El Diputado Secretario, Solutor Barrientos.

#### EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 1885.

##### Presidencia del Sr. Perez Fernandez.

Con asistencia de los Sres. Perez de Balbuena, Lopez de Bustamante, Ruiz Cea, Villarino, Tejerina, Canseco, Alvarez, Oria, Lázaro, Valcarlos, Rodriguez Vazquez, Morán y Barrientos, se abrió la sesión á las doce de la mañana, leyendo el acta de la anterior, que fué aprobada.

El Sr. Oria excusó la asistencia de los Sres. Gullon y Vazquez de Prada, cuya excusa fué admitida.

Pasaron á dictámen de la Comisión correspondiente las ordenanzas municipales, de la capital, así como otros asuntos á las Comisiones respectivas.

Quedaron sobre la Mesa varios dictámenes para discusión.

Leida una proposición para que antes de discutir el nuevo reglamento de pensionados, se conceda á D. Salvador Gutierrez, de esta ciudad, por dos años, la pensión que para estudios de pintura venia disfrutando D. Alberto Gonzalez por haberlos éste terminado, se levantó

á defenderlo el Sr. Morán manifestando las disposiciones que revela en sus notas de exámen el joven Gutierrez y la precaria situación de los padres. Tomada en consideración y declarada urgente, quedó para discusión en la orden del día.

Se entró en ella aprobándose el dictámen en que se proponen elevar á 150 pesetas la pensión de pintura que tiene señalado D. Primitivo Alvarez Armezo, con la adición propuesta por el Sr. Morán de que ha de presentar los dibujos que el reglamento establece.

Abierta discusión acerca del dictámen de la Comisión de Fomento en el que propone se ratifique el acuerdo de la provincial significando al pueblo de Cistierna que interin no cumpla lo preceptuado en el Reglamento de Obras públicas no puede resolverse acerca de la subvención que solicita para atender á la reparacion de un camino destruido por el desprendimiento de una gran mole de piedra, usó de la palabra el Sr. Perez de Balbuena para llamar la atención de los señores informantes y de toda la Asamblea respecto á las dificultades que á los pueblos les ofrece la formación de esos expedientes que de exigirse con todas las formalidades es lo mismo que condenarles á renunciar á toda subvención, y que á que no es solo la composición de un camino de lo que se trata sino de evitar el desprendimiento de una peña abierta que puede causar la ruina del pueblo de Ocejo, por lo que cree debe ampliarse el dictámen en el sentido de que el Director de Caminos ó un empleado facultativo vaya al pueblo de Ocejo á hacer los estudios necesarios.

Defendió el Sr. Canseco el dictámen porque estaba fundado, al exigirse el expediente, en las prescripciones de la ley de Obras públicas, por lo demás no se oponía á que se estudie por un empleado facultativo el peligro que amenaza al pueblo de Ocejo.

Rectificó el Sr. Perez de Balbuena haciendo constar que el pueblo contribuiría cuanto estuviera de su parte, y usó de la palabra el Sr. Alvarez adhiriéndose á las consideraciones expuestas por el primero y á que

pase al pueblo de Ocejo un empleado facultativo, siendo de la misma opinion en el último extremo el Sr. Rodriguez Vazquez, el que defendió el dictámen como ajustado á la ley.

Rectificaron los señores que habian tomado parte en la discusion y hecha la pregunta de si se aprobaba el dictámen lo fué en votacion ordinaria con la adiccion de que vaya el Director de Obras al pueblo de Ocejo y dé cuenta.

Puesta á discusion la proposicion por la cual se pide una pension para estudios de pintura á favor de D. Salvador Gutierrez, le ofreció algunas dulas al Sr. Oria la concesion que, contestadas por el Sr. Morán y no habiendo quien usara de la palabra en contra, fué aprobada en votacion ordinaria.

Se dió cuenta despues del dictámen de la Comision de Gobierno para la provision de las plazas de escribientes que resultan vacantes, en cuya discusion tomaron parte los Sres. Oria, Balbuena y Barrientos respecto á los individuos de que habia de componerse el tribunal de examen, habiéndose sido aprobado aquel y designándose para componer el tribunal al Presidente de la Diputacion, á los Vocales de la Comision de Gobierno, Secretario y Contador de la Corporacion todos con voz y voto. Consignó su voto en contra el Sr. Villarino por no haberse hecho el nombramiento en votacion secreta.

Se acordó significar al autor de la obra titulada «El Tesoro de la Infancia» el agrado con que esta Corporacion recibe la dedicatoria, nombrándose en comision al Inspector de 1.ª enseñanza y Secretario de la Junta del ramo, para que examinen la obra y propongan la conveniencia ó no de su adquisicion.

Le fué concedida al Ayuntamiento de Grajal de Campos la subvencion del 50 por 100 para las obras de un puente sobre el rio Valderaduey.

Quedó enterada de una comunicacion del Sr. Gobernador sobre el estado de los invadidos del cólera en la comarca del Bierzo.

Aconló las reglas que han de observarse para la admision de dementes en los Manicomios, y conduccion á los mismos, así como aprobó el aumento de estancia durante la epidemia colérica, acordado por la Diputacion de Valladolid para mejorar la alimentacion.

Se dispuso pasar á la Comision de Hacienda para dictámen las cuentas de gastos ocasionados con motivo del cólera morbo en los pueblos del Bierzo y otros del partido de Astorga.

Fué aprobado el acuerdo de la Comision provincial por el que dispuso el pago de sueldos devengados por el escribiente D. José Calasanz Lopez.

Se enteró con desagrado de haber sido derribada una parte de la barandilla del puente de Palazuelo, acordándose con este motivo poner el hecho en conocimiento del Juzgado, y formar el oportuno proyecto de reparacion.

Aprobando el de obras en la torre del Instituto que sirve de estacion meteorológica, se resolvió ejecutarlas por administracion, mediante á hallarse exceptuadas de subasta.

No siendo posible el perdon de contribuciones solicitado con moti-

vo de la pérdida de las cosechas por los Ayuntamientos de Fuentes de Carbajal, Valdemora, Villahornate, Castrofuerte, Villademor de la Vega y Santa Colomba de Curueño, sin imponer á los demás de la provincia, un recargo que no pueden soportar, puesto que la cuota del Tesoro no ha de decrecer, quedó acordado manifestar á dichos Ayuntamientos, que la Diputacion lamenta tan grandes males, pero que no la es posible acceder al perdon de contribuciones.

Se encomendó al Director de Obras provinciales, que estudie el estado en que se halla el local de la Biblioteca provincial, medios de mejorarle y aun posibilidad de trasladar dicho establecimiento al Palacio provincial.

Examinadas de nuevo las ordenanzas municipales de esta capital con las reformas introducidas, quedó acordado proponer al Sr. Gobernador su aprobacion, con arreglo á lo que preceptúa el art. 76 de la ley municipal.

Siendo importantes los descubiertos del contingente provincial, se acordó expedir apremios por los débitos hasta 31 de Diciembre último, sin perjuicio de hacerlo con los del segundo semestre de 1884-85, si á fin del mes actual no se han ingresado.

A propuesta de la Comision de Hacienda, quedaron fijadas las reglas para el servicio de bagajes por los caminos y carreteras paralelas á la via férrea, encargando á la provincial gestione con la empresa del Norte un convenio de transporte de pobres, y para que la misma Comision aprecie los perjuicios ocasionados á la provincia por la empresa de Asturias, Galicia y Leon por el incumplimiento del anterior contrato y exija la responsabilidad que procede en la via y forma correspondiente.

Se acordó hacer presente al señor Gobernador que puede disponer lo que estime conveniente respecto de prestar auxilios á los convalecientes del cólera morbo dentro del crédito votado por la Diputacion, no siendo posible hacerlo á los enfermos de fiebres del Ayuntamiento de Trabadelo.

Quedó aprobada á favor de D. Domingo Alonso, la contrata de bagajes para 1885-86, y lo fué igualmente el pago en suspenso de no-drizas del Hospicio de Leon.

Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Castrodamo, le fué concedida la subvencion del 50 por 100 para reconstruir un puente sobre el rio Boeza.

Se acordó reproducir la comunicacion de 30 de Mayo de 1883, para procurar el reintegro del alonco contra D. Manuel Garcia Miranda.

No siendo ya necesario el camino en el que habia de construirse un puente sobre el rio Tremor, quedó anulado el crédito votado al efecto.

Careciendo de crédito en el presupuesto para conceder algun auxilio con motivo de los siniestros por incendios, pedriscos é inundaciones que han ocurrido, y cuyas pérdidas se elevan á una crecidísima cantidad, se acordó significar á los interesados que solicitan socorro en su concepto, que la Diputacion tiene un sentimiento en no poder acceder á sus deseos.

En vista de los antecedentes relativos á las obras del puente de Nis-

tal, quedaron ratificados los acuerdos adoptados por la Comision provincial en el particular, estableciéndose además las reglas necesarias para proceder contra los contratistas

responsables y para continuar las obras.

Con lo cual se levantó la sesion. Leon 14 de Noviembre de 1885. — El Secretario, Leopoldo Garcia.

## CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Noviembre del año económico  
DE 1885 Á 1886.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de esta Diputacion, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion, de la misma fecha.

### SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS

Articulos.	TOTAL		
	Pesetas.	por capitulos	
<b>CAPÍTULO I.—Administracion provincial.</b>			
Artículo 1.º Dietas de la Comision provincial.....	1.250 »	3.287 65	
Personal de la Diputacion en sus tres secciones	2.621 »		
Gastos de representacion del Sr. Presidente..	333 33		
Personal de la Seccion de examen de cuentas municipales.....	166 66		
Material de la Diputacion y demás dependencias provinciales.....	500 »		
Art. 3.º Sueldos de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	83 33		
Art. 4.º Haberes del personal de construcciones civiles.....	333 33		
<b>CAPÍTULO II.—Servicios generales.</b>			
Art. 1.º Gastos de quintas.....	1.500 »		5.166 66
Art. 2.º Idem de bagajes.....	2.000 »		
Art. 3.º Idem de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL.....	666 66		
Idem de calamidades públicas.....	1.000 »		
<b>CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.</b>			
Art. 1.º Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno..	771 »	3.321 »	
Material para estas obras.....	50 »		
Art. 4.º Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	2.500 »		
<b>CAPÍTULO IV.—Cargas.</b>			
Art. 1.º Contribuciones que correspondan á los bienes de la provincia.....	258 25	466 25	
Art. 2.º Pensiones concedidas legalmente..	208 »		
<b>CAPÍTULO V.—Instruccion pública.</b>			
Art. 1.º Junta provincial del ramo y aumento gradual de sueldo á Maestros y Maestras....	618 »	8.859 83	
Art. 2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....	6.000 »		
Art. 3.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela Normal de Maestros.....	910 »		
Idem id. id. de la Escuela Normal de Maestras.	1.000 »		
Art. 4.º Sueldo y dietas del Inspector provincial de primera enseñanza.....	318 »		
Material de oficina.....	20 83		
<b>CAPÍTULO VI.—Beneficencia.</b>			
Art. 1.º Atenciones de la Junta provincial y estancias de Dementes.....	2.500 »		40.000 »
Art. 2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.....	5.500 »		
Art. 3.º Id. id. de las Casas de Misericordia..	1.500 »		
Art. 4.º Idem id. id. de las Casas de Expositos.....	30.000 »		
Art. 5.º Idem id. id. de las Casas de Maternidad.....	500 »		
<b>CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.</b>			
Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	1.000 »	1.000 »	

SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPÍTULO II.—Carreteras.

Art. 2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.... 1.000 > 1.000 >

CAPÍTULO V.—Otros gastos.

Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial..... 4.000 > 4.000 >

TOTAL GENERAL..... 69.101 39

En Leon á 22 de Octubre de 1885.—El Contador de fondos provinciales, Salustiano Posadilla—V.º B.º—El Presidente, G. Perez Fernandez.

Sesion del 4 de Noviembre de 1885.—La Diputación acordó aprobar el precedente dictámen.—El Presidente, Perez.—El Diputado Secretario, Barrientos.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

Negociado de Estancadas.

La Administración de Hacienda de esta provincia, en uso de las facultades que le confiere la Real orden de 31 de Enero de 1882, se ha servido disponer la venta en tercera subasta de los cajones vacíos, que procedentes de envases de tabacos existen en los almacenes de la capital y en los de las Administraciones subalternas, que se expresan á continuación, habiendo señalado el día 28 del actual y hora de las once de su mañana para la celebración de aquella, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Dicha subasta será simultánea en la capital y en cada una de las Administraciones subalternas, teniendo lugar ante una Junta compuesta en el primer punto del señor Administrador de Hacienda, el Contador, el Abogado del Estado, el Jefe del Negociado de Estancadas y el Oficial del mismo y en los demás puntos del Sr. Alcalde, Administrador de Rentas y Secretario del mismo.

2.ª Las proposiciones deberán presentarse indispensablemente en papel timbrado de la clase 11.ª en pliegos cerrados, expresando en letra el número de cajones que cada licitador desea adquirir y el precio en céntimos de peseta á que ofrecen pagarlos.

3.ª Los proponentes no podrán alegar derecho alguno á que sean admitidas sus ofertas en ningún caso mientras no recaiga la aprobación del Sr. Administrador de Hacienda, á quien se reserva el derecho de aceptarlas ó desecharlas todas.

4.ª La adjudicación podrá hacerse por lotes ó en totalidad á favor de la proposición ó proposiciones más beneficiosas, siendo preferidas en el primer término, las que ofrezcan precios más elevados y despues las que comprendan mayor número de envases.

5.ª La entrega del número de cajones adjudicados á cada proponente, se hará en proporción de clases de los que resulten existentes, así como el estado y condiciones en que se hallen, para que ninguno quede beneficiado en perjuicio de otros, teniendo obligación los licitadores de aceptar sin ulterior recurso dicha distribución ó entrega.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento de las

personas que quieran interesarse en la subasta.

Leon 16 de Setiembre de 1885.—El Administrador de Hacienda, José Ruiz Morá.

Administraciones.	Núm. de envases.
Leon (almacenes).....	500
La Bañeza.....	1.141
Garaño.....	514
Riño.....	420
Rioscuro.....	1.018
Bembibre.....	355
Villafranca del Bierzo....	1.718
Total.....	5.666

AYUNTAMIENTOS.

D. Cecilio Vaca Soto, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Sahagun.

Hago saber: que aprobado por el Sr. Gobernador civil, el proyecto de cubierta para la torre de San Benito, con objeto de colocar en ella el reloj de villa, y de conformidad á lo prescrito en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, este Ayuntamiento, ha acordado que el día 20 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, se verifique la subasta de la obra, bajo el tipo del presupuesto de contrata, ó sea la cantidad de 4.615 pesetas 10 céntimos.

Los licitadores presentarán sus proposiciones con arreglo al modelo que se inserta á continuación y en pliego cerrado que entregarán al Presidente, durante la primera hora. Acompañarán al pliego, la cédula personal y el documento que acredite haber consignado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del total importe del contrato, ó sean 230 pesetas 75 céntimos.

El pliego de condiciones facultativas y económicas y demás documentos que constituyen el proyecto, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Sahagun 15 de Noviembre de 1885.—El Alcalde, Cecilio Vaca.—P. A. de la C. M., Gil Mantilla, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Noviembre de 1885, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de la obra de cubierta de la torre de San Benito, se comprometo tomar á su cargo, la construcción de la misma, con estricta sujecion á los expresados re-

quisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

Alcaldía constitucional de Val de San Lorenzo.

Formadas por el cuentadante y Regidor Interventor, las cuentas municipales de este distrito pertenecientes al último ejercicio de 1884 á 85 y presentadas prévia censura del Síndico al Ayuntamiento, este en sesion de hoy, acordó su fijacion y exposicion al público en la Secretaría del mismo donde se hallan de manifiesto por término de 15 dias, á contar desde el de la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que durante los cuales puedan los vecinos que crean conveniente, examinarlas y formular por escrito sus observaciones y reclamaciones que contra ellas juzgan procedentes que serán comunicadas á la Junta municipal.

Val de San Lorenzo 15 de Noviembre de 1885.—El Alcalde, Antonio Alonso.

Alcaldía constitucional de Arganza.

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes á los ejercicios de 1882 á 83, 1883 á 84 y 1884 á 85, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de 15 dias, y durante dicho plazo los vecinos del mismo pueden examinarlos y producir en su caso las reclamaciones que consideren oportunas, pues de no verificarlo en referido término no serán atendidas y se procederá á su aprobación.

Arganza 15 de Noviembre de 1885.—El Alcalde.

Alcaldía constitucional de Cuadros.

En la noche del 6 para amanecer en el 7 del corriente, fueron encontradas en el término de Villalbara anejo de Cuadros, tres caballerías mayores, dos yeguas y un caballo, cuyas caballerías tienen las señas siguientes:

Una yegua castaña, cerrada, paticalzada de los dos pies y una mano y una mancha blanca encima de la nariz derecha, de siete cuartas de alzada próximamente.

Otra yegua negra, como de seis cuartas y media de alzada, paticalzada del pie izquierdo, y cerrada.

Un caballo caño, como de 5 cuartas y media de alzada, abierto, y tiene en la cola una trenza de la misma serda.

Cuadros 9 de Noviembre de 1885.—Joaquin Garcia.

Alcaldía constitucional de Turcia.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas de cuantales del mismo correspondientes á los años económicos de 1882 á 83 y 1883 á 84, se hallan de manifiesto en la respectiva Secretaría por espacio de 15 dias para los fines prevenidos en el artículo 161 de la ley municipal, durante cuyo plazo cualquier vecino puede examinarlas y formular por escrito sus observaciones que serán comunicadas á la Junta.

Turcia 8 de Noviembre de 1885.—El Alcalde, Blas de Lastra.—El Secretario, Victor Alvarez.

Alcaldía constitucional de San Millán de los Caballeros.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias durante los cuales pueden presentar sus solicitudes en esta Alcaldía, los que desean obtenerla la cual tiene el haber de 275 pesetas pagadas por trimestres, de los fondos de este municipio; con el cargo de practicar todos los asuntos que se recomienden á este dicho Ayuntamiento.

San Millán de los Caballeros 9 de Noviembre de 1885.—El Alcalde, Santiago Gonzalez y Gonzalez.

JUZGADOS.

D. José Rodriguez de Miranda, Escribano del Juzgado de Instrucción y de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Doy fé: que en la demanda de pobreza de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Astorga á 4 de Noviembre de 1885. El Sr. D. Alvaro Abascal, Juez de primera instancia de la misma y su partido. En el incidente de pobreza suscitado por el procurador Miguélez Santos, á nombre de Francisca Escudero Marcos, para litigar con su marido Domingo Morán Fuente, vecino de Prado la Sierra, para que la asegure sus aportaciones matrimoniales en el que es parte el Ministerio Fiscal.—Vistos.—Resultando: que por el procurador D. Manuel Miguélez Santos, á nombre y por turno de Francisca Escudero Marcos, vecina de Andifuelu, de 45 años, casada y pordiosera, se presentó demanda de pobreza, manifestando que tenia necesidad de litigar con su marido, para que le asegurase los bienes aportados al matrimonio, en atención á vivir separada de su marido, por disensiones domésticas hace ya bastantes años y que para sostenerse, tiene necesidad de implorar la caridad pública, por ser pobre y que los pocos bienes que tiene, los está disfrutando aquél, sin que contribuya con cosa alguna para su alimentación, solicitando se la declare pobre.—1.º Considerando: que es pobre en sentido legal, el que no ejerce industria, granjeria ni comercio, ni posea bienes que le produzcan el doble jornal de un bracero en la localidad. Vistos los artículos 15 y 30 de ley de Enjuiciamiento civil.—Falto: que debo declarar y declarar pobre en sentido legal á Francisca Escudero Marcos, pordiosera, con residencia en esta ciudad, y con derecho á disfrutar de los beneficios que la ley concede á los de su clase, para litigar con su marido Domingo Morán Fuente, vecino de Prado la Sierra. Así por esta sentencia definitivamente juzgando y con insercion de la cabeza y parte dispositiva en el Boletín de la provincia.—Así lo pronuncio, mando y firmo.—Alvaro Abascal.—Publicacion.—Leída y publicada fué la anterior sentencia, por el Sr. D. Alvaro Abascal, Juez de primera instancia del partido, celebrando audiencia en Astorga á 4 de Noviembre de 1885, de que yo escribano doy fé.—

